

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital

PESETAS

Por un mes.....5'00

Por tres meses15'00

Por seis meses30'00

Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos
mes corriente.Hasta tres meses 1'50 y fechas
anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

ESTRICNINA

7006

Con esta fecha autorizo a la alcaldía de Calahorra para organizar una batida y echar estricnina en los montes del término para dar muerte a los animales dañinos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Logroño, 24 de mayo de 1949.

El Gobernador Civil,
Alberto Martín Gamero

6089

Con esta fecha autorizo al Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Autol, para echar estricnina en dicha jurisdicción por un plazo que no podrá exceder de ocho días y comenzando la operación tres después de publicada esta Circular.

Logroño, 21 de mayo de 1949.

El Gobernador Civil,
Alberto Martín Gamero

Junta Provincial de Beneficencia Particular

EDICTO

7008

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, se pone en conocimiento de los interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Santa Coloma por D. Antonio Marín Santamaría, que se va a proceder a la transmisión de fines en el sentido de aplicar sus rentas en premios escolares y compra de ropas entre los alumnos y alumnas que asistan a las Escuelas Nacionales por haber sido nacionalizada la Escuela objeto de esta Fundación.

El expediente de referencia se encuentra de manifiesto en esta Junta Provincial de Beneficencia durante el plazo de 20 días por si alguno tiene que alegar algo en contrario y horas de 11 a 1 de su mañana.

Logroño 25 de mayo de 1949.

El Gobernador Civil Presidente,

Delegación Provincial de Trabajo

MUTUALIDADES Y MONTEPIOS LABORALES

6095

De la Dirección Técnica del Servicio

de Mutualidades y Montepíos Laborales, se recibe resolución que dice así:

«La primera de las disposiciones transitorias de los Estatutos provinciales del Montepío Nacional de Agua, Gas y Electricidad, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de marzo último, dispone que las empresas y trabajadores encuadrados en el mismo están obligados a cotizar a partir del día 1 de agosto del año 1948.

Al objeto de facilitar a las empresas y productores incorporados al Montepío el pago de las cuotas atrasadas, se considera necesario dictar las oportunas normas que espacien convenientemente los preceptivos ingresos de aquéllas y amplíen el plazo legal referente al ingreso de cuotas correspondientes al primer trimestre de cotización ordinaria.

Por lo expuesto, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de 29 de Septiembre de 1948 y Orden de 12 de junio del mismo año, a tenido a bien resolver:

Primero: La fecha de comienzo de la cotización al Montepío Nacional de Agua, Gas y Electricidad por parte de las empresas y trabajadores encuadrados, es la de 1 de agosto de 1948.

Las empresas deberán ingresar una cuota mensual atrasada del 4 por 100 juntamente con las cuotas patronal y obrera correspondientes a cada trimestre, de la siguiente forma:

Con las cuotas correspondientes al primer trimestre del año 1949, la cuota patronal del mes de agosto de 1948.

Con las del segundo trimestre de 1949, la patronal de septiembre de 1948.

Con las del tercer trimestre de 1949, la patronal de octubre de 1948.

Con las del cuarto trimestre de 1949, la patronal de noviembre de 1948.

Con las del primer trimestre de 1950, la patronal del mes de diciembre de 1948.

Segundo: Las cuotas obreras atrasadas correspondientes a los cinco últimos meses del año 1948, serán descontadas a los trabajadores con cargo a las pagas extraordinarias que éstos perciban de acuerdo con sus respectivas Reglamentaciones de Trabajo, a razón de cuotas mensuales atrasadas por cada percepción de carácter extraordinario, y en la siguiente forma:

A cargo de la gratificación extraordinaria de 18 de julio de 1949, las cuotas obreras correspondientes a los meses de agosto y de septiembre de 1948.

A cargo de la extraordinaria de Navidad de 1949, las cuotas obreras de octubre y noviembre de 1948.

A cargo de la extraordinaria de 18 de julio de 1950, la cuota obrera del mes de diciembre de 1948.

El ingreso de las cuotas obreras atrasadas se verificará por las empresas juntamente con el ordinario que corresponda al trimestre en que la paga extraordinaria se haga efectiva.

Tercero: La concesión de prestaciones causadas por hechos acaecidos con anterioridad a la fecha en que, con

arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores, queden ingresadas en el Montepío la totalidad de las cuotas atrasadas, se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

a) Se considerará que el trabajador beneficiario se halla al corriente en el pago de las cuotas, siempre que estuvieren ingresadas las ordinarias y las atrasadas que hubiera correspondido abonar con anterioridad a la fecha en que se produjo el hecho que origine la prestación.

b) A los efectos de cumplimiento del período de cotización exigido en los Estatutos para cada una de las prestaciones en ellos prevenidos, se tendrán en cuenta las cuotas efectivamente ingresadas, más las atrasadas que falten por abonar.

c) Del importe de la prestación se deducirá la cantidad necesaria para cubrir el de las cuotas atrasadas que aún no se hubieren hecho efectivas al Montepío.

Cuarto: El plazo de ingreso de las cuotas patronal y obrera ordinarias correspondientes al primer trimestre del año en curso, queda ampliado hasta los veinte primeros días naturales del mes de julio, en que ha de verificarse el ingreso de cuotas del segundo trimestre.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y estricto cumplimiento.

Logroño, 20 de mayo de 1949.

El Delegado de Trabajo.

Administración de Justicia

ANUNCIO

6087

Don Mateo Begué Gonzalo, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Nájera y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de dominio que se sigue en este Juzgado a instancia del vecino de Alesanco D. Balbino N. Campos, sobre las fincas en jurisdicción de dicho pueblo que luego se reseñarán, se cita por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a doña Iluminada Narro Andrés, don Domingo Narro Campos y doña Tomasa Burgos, los dos primeros como causahabientes del transmitante de las fincas don Jerónimo Narro Terrero y la última como colindante de la finca tercera, para que en el término de diez días, puedan comparecer en este Juzgado a usar de su derecho si les conviniere, y cuyas fincas son las siguientes:

Primera.—En la calle de Santiago, número 27, un edificio pajar con solar a la Plazuela de la Iglesia y una corraliza al fondo, linda derecha entrando, Rufino Fernández, izquierda y espalda, Daniel Castillo.

Segunda.—Hereditad en las Llanas, de ocho áreas, setenta y tres centiáreas, y que linda al Norte, camino; Sur, Silvestre Sobrevilla; Este, Eusebio Armas, y Oeste, Máximo del Río.

Tercera.—Otra en la Revuelta, de 31 áreas cuarenta y cuatro centiáreas, linda Norte y Sur, José María Cereceda, Este, Tomasa Burgos y Oeste, Santiago Marín.

Cuarta.—Viña en Valdeladueña, de 13 áreas, 97 centiáreas, que linda Norte, Buenaventura Rubio; Sur, herederos de Víctor Gómez; Este, Hilario Alvarez, y Oeste, Santiago Santamaría.

Dado en Nájera a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario

ANUNCIO

7006

D. Orestes Enderiz García, Juez Comarcal en funciones de Juez de Primera Instancia en esta Ciudad de Arnedo y su Partido.

Por el presente Edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Cándido Guerras de Castro, de 65 años de edad, soltero, hijo de Eliseo y Felisa, natural y vecino de Enciso, sin haber dejado ascendientes ni descendientes, que falleció en pueblo de Enciso el día 3 de Enero de 1949, reclamándose su herencia, por su hermano de doble vínculo D. Emilio-Pedro Guerras de Castro y sus sobrinas carnales, hijas de su fallecido hermano D. José Guerras de Castro, doña Sara, doña María Eugenia y doña María Luisa Guerras Dominguez.

Y se anuncia la muerte sin testar del referido causante y los nombres y parentescos de los que reclaman la herencia y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, bajo apercibimientos a que hubiere lugar.

Dado en Arnedo a dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario,

EDICTO

7007

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido en autos ejecutivos seguidos por D. Eugenio Ugarte González contra D. Domingo Ruiz Martínez, ambos mayores de edad, de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas, se sacan a subasta por término de ocho días los bienes embargados al demandado, que se expresan con la tasación, siguientes:

El derecho al traspaso del Bar «Aquí me quedo», sito en la calle Ruavieja número 30 de esta ciudad, teniendo en cuenta lo satisfecho por otros establecimientos similares en la misma calle, capacidad del local, distribución de las

distintas dependencias, etc., tasado en 22.000 pesetas.

Dos mesas de mármol, 150 Ptas.

Una mesa, id. redonda, 80 Ptas.

Una mesa de madera plegable, 30 Ptas.

Siete sillas junco a 30 Ptas., 210 Ptas.

Una luna de grandes dimensiones, pesetas 600.

Una vitrina de mostrador cristal roto, 50 pesetas.

Un mostrador de albañilería y piedra de mármol en la parte superior, 2000 pesetas.

Una fresquera nevera, 300 pesetas.

Instalación completa de luz con tubo Wenman, 300 pesetas.

Total pesetas: 25.720.

Advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero: que la subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintitres de Junio próximo a las doce horas.

Dado en Logroño a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario Judicial.

ANUNCIO

7004

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Procurador D. Mariano de Rivas Jubera en nombre de D. Cándido Glera Arciniega fechado el 21 del actual interponiendo recurso contencioso-administrativo y sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Azofra, con ocasión de determinadas alineaciones que se habían llevado a cabo en la vía pública del pueblo de Azofra, cuyo recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción se tramita de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley municipal de 31 de octubre de 1935; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 21 de mayo de 1949.

El Secretario del Tribunal.

Confederación Hidrográfica del Ebro

000

Sección de Aguas

000

6098

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario don Joaquín Felipe Martín en nombre y representación de los herederos de D. Nicomedes Felipe.

Cantidad de agua que se pide, 0'465 litros de agua por segundo a elevar durante cuatro horas diarias.

Corriente de donde ha de derivarse Río Huerva.

Términos municipales en que radicarán las obras Mezalocha (Zaragoza).

Destino del aprovechamiento abastecimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Real Decreto Ley n.º 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo,

que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el B. O. del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, n.º 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con el. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de 30 días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos

Zaragoza 17 de mayo de 1949

El Ingeniero Director Adjunto

=F. Fernández=

Sección de Aguas

000

6097

Don Celedonio León Santolaya vecino de Arnedo y con domicilio en el mismo pueblo, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Cidacos en cantidad de 5'35 litros por segundo en término de Arnedo (Logroño) con destino a riegos

Las obras que se pretenden ejecutar consisten en una galería de captación situada en la margen derecha del río Cidacos y que podrá en comunicación este con un pozo de absorción. Encima de esto irá la caseta donde se instalará el grupo motor-bomba y las tuberías de aspiración e impulsión necesarias.

Lo que se hace público a los efectos del R. D. de 7 de enero de 1927, para que los que se consideren perjudicados con esta concesión, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo del General Mola, número 26 Zaragoza—durante un plazo de treinta días naturales y consecutivos contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. durante los cuales estará de manifiesto el Proyecto y expediente en las citadas oficinas.

Zaragoza 9 de mayo de 1949

El Ingeniero Director Adjunto

=F. Fernández=

NOTA-ANUNCIO

6099

Con fecha 23 de abril de 1949 ha sido aprobado técnicamente el Proyecto de ampliación y reparación del encauzamiento del río Najerilla en Nájera (Logroño).

Las obras proyectadas comprenden en esencia la reparación de los espigones que actualmente están averiados, con fábrica de hormigón y la construcción de dos defensas marginales del mismo material, una en la margen de recha aguas arriba de Nájera y otra en la margen izquierda, aguas abajo del puente.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por las obras puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confe-

deración Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de dicha Confederación en Zaragoza, General Mola número, 26 primero.

Zaragoza 20 de mayo de 1949.

El Ingeniero Director Adjunto,

F. Fernández

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Logroño

RÚSTICA Y PECUARIA

7009

Formado el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza Rústica y el Recuento de Ganadería de esta Capital, que han de surtir efectos en el Repartimiento de Rústica y Pecuaria para el año 1950; y con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones de la riqueza Rústica, así como del ganado asignado a cada uno de ellos quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de la Junta Pericial (Administración de Propiedades) por espacio de quince días dentro de los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones que consideren oportunas.

Logroño, 21 de mayo de 1949.

El Presidente de la Junta Pericial.

Distrito Forestal de Logroño

0-0-0

Captura de aves anilladas

7010

Continuando vigente la Circular n.º 47 de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 7 de Diciembre de 1939, sobre instrucciones para la recogida de anillos de aves anilladas, se recuerda á cuantos capturen algún ave anillada, cualquiera que sea su especie con inclusión de las palomas, deben hacer entrega de las mismas en el Ayuntamiento, puesto de la Guardia Civil ó de la Guardería Forestal del Estado, quienes las remitirán á este Distrito Forestal ó bien directamente al Itmo. Sr. Inspector General y Jefe Nacional de los Servicios Especiales de Caza, Cotos y Parques Nacionales de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Calle Goya n.º 25-Madrid; junto con los datos siguientes: Nombre vulgar que al ave se dé en el sitio de captura; y nombre dirección de quien la realizó y lugar de la misma, indicando fecha y á ser posible hora, más cuantas advertencias ó aclaraciones estime oportunas el remitente á fin de exponer el caso con la máxima ilustración.

Logroño 24 de Mayo de 1949

El Ingeniero Jefe

Ayuntamiento de Alfaro

EDICTO

6088

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1949, se hace público que, declarada definitivamente sobrante de vía pública la Parcela enclavada en el Camino de la Trinidad, cuyas características, valoración y exten-

sión constan en el Edicto que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, núm. 41 correspondiente al día 21 de abril último, con motivo de la primera declaración de sobrante de vía pública, se procederá a su enajenación.

Cuantos pretendan tener derecho preferente sobre el indicado terreno, deberán manifestarlo al Ayuntamiento dentro del plazo de quince días de ser publicado este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, advirtiéndose que pasado dicho plazo, se considerará que ninguno de los afectados pretende tener derecho alguno ni usar de él, si no ha formulado tal declaración.

Alfaro, 19 de mayo de 1949.

El Alcalde

EDICTO

El día 18 de junio próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta de arriendo, de la caza, leñas y pastos del Soto el «Espeso»; propiedad de este Ayuntamiento. Las condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría.

Alfaro a 24 de Mayo de 1949.

El Alcalde,

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

6092

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, apartado 2.º, las cuentas del Presupuesto de 1948 y de Administración del Patrimonio, dictaminadas por la Comisión Municipal Permanente, quedan expuestas al público en la Secretaría durante el plazo de 15 días hábiles y horas de 11 a 13 a contar del siguiente día de la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más hábiles, podrán formularse por escrito cuantas reclamaciones, observaciones o reparos se crean oportunos presentar contra las mismas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Autol 19 de Mayo de 1949

El Alcalde,

ANUNCIO

7000

Don Daniel Ruiz Aduna, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por el Distrito Forestal se saca a pública subasta el aprovechamiento de 50 m3 de piedra de yeso en el paraje denominado «Peña Calderón» de este término municipal, por período de cinco años, siendo el precio de tasación 125'00 para cada año y 750 pesetas de indemnizaciones, más los gastos que figuren en el pliego de condiciones económicas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales transcurridos diez días desde que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas.

Torrecilla de Cameros 21 mayo 1949.

EDICTO

6096

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones durante el plazo de quince días los siguientes documentos:

Apéndices al registro Fiscal de Edificios Solares.

Recuenta de la Ganadería. Ejercicio 1950.

Baños de Río Tobía a 16 de mayo de 1949.

El Alcalde,